



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires**

### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del organismo correspondiente, en forma escrita y urgente, informe a este cuerpo sobre distintos aspectos vinculados a los acuerdos que hubiera alcanzado o alcanzare con las actuales concesionarias de la Ruta Provincial N° 2 ( COVISUR S.A) y la Ruta Provincial N° 11 y complementarias (Camino del Atlántico SACV) para adecuar los contratos vigentes de forma de permitir, aún antes del vencimiento de su relación contractual, la toma de posesión por quien resulte adjudicatario conforme al Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo Provincial, expediente n° PE- 13/08-09 relativo al llamado a licitación Pública Nacional con el objeto de otorgar bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública de Peaje las siguientes rutas: Ruta Provincial N° 2, Ruta Provincial N° 11, Ruta Provincial N° 56, Ruta Provincial N° 74 y rutas vinculadas físicamente en forma directa e indirecta. Asimismo respecto a los planes operativos de inversiones críticas, de los Concesionarios de la Rutas Provinciales N° 2 y 11, a propósito de los aumentos tarifarios dispuestos por el Decreto N° 1479/08 y Resolución N° 381/08 del Ministerio de Infraestructura respondiendo el siguiente temario:

1.- Informe sobre los actuales acuerdos o transacciones negociales realizados por la Provincia de Buenos Aires a través del Poder Ejecutivo con relación a las concesionarias de la Ruta Provincial N° 2 (COVISUR SA ) y la Ruta Provincial n° 11 y complementarias (Camino del Atlántico SACV).

2.- Informe, pormenorizadamente, aún para el hipotético caso de no existir formal acuerdo o transacción, las previsiones presupuestarias atendidas por el Poder Ejecutivo Provincial a fin de hacer frente a tales acciones. Asimismo, indique los montos estimatorios ofrecidos a las concesionarias con el fin de readecuar los contratos vigentes para lograr la ulterior toma de posesión



de los nuevos concesionarios, ello conforme se desprende del artículo 6 del proyecto de ley expediente N° 13/08-09.

3.- Informe de manera precisa las causales de los acuerdos y/o transacciones negociales realizadas o promovidas con las Concesionarias de las Rutas Provinciales N° 2 y 11.

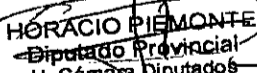
4. Informe si las firmas concesionarias han justificado debidamente la imposibilidad de continuar con la concesión otorgada y en su caso si surge acreditado el incumplimiento de las condiciones de contratación suscriptas en su oportunidad.


5. Informe, detalladamente, las previsiones atendidas desde la faz técnica - inversiones, costos, tiempo, etc- por el Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de sostener un proyecto de ley por el cual se compromete al erario provincial de manera significativa.

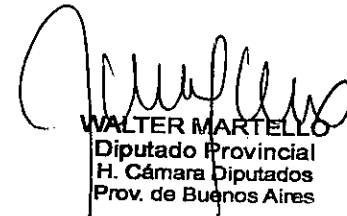
6. Informe cuales son los montos de los depósitos, llevados a cabo por los Concesionarios de las Rutas Provinciales N° 2 y 11 de los mayores ingresos resultantes de los aumentos tarifarios dispuestos por el decreto N° 1479/08 y resolución N° 381/08 del Ministerio de Infraestructura transferidos en propiedad fiduciaria a los respectivos fideicomisos constituidos con Bapro Mandatos y Negocios S.A conforme a los Protocolos de entendimiento aprobados por los Decretos N° 491/04 y N° 492/04. Asimismo indique las sumas depositadas en forma semanal por las mencionadas firmas.


7.- Informe el grado de ejecución de los fondos fideicometidos en relación al plan orientativo de inversiones críticas, por cada una de las rutas concesionadas, aprobado mediante resolución N° 381/08. Asimismo, individualice las obras y el monto comprometido.

8. Toda otra información que resulte de interés para comprender esta problemática.

  
HORACIO PIEMONTE  
Diputado Provincial  
H. Cámara Diputados  
Prov. de Buenos Aires

  
PIANI LILIANA  
Diputada  
Vicepresidente Bloque Coalición Cívica  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

  
WALTER MARTELLO  
Diputado Provincial  
H. Cámara Diputados  
Prov. de Buenos Aires

  
MARICEL ETCHECOIN MORO  
Diputada Provincial  
Bloque Frente Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo Provincial con fecha 22 de diciembre de 2008 presentó un proyecto de ley (expte PE 13/08), a través del cual se integra la RED VIAL ATLANTICO como corredor integrado, generando una concesión unificada. Dicho corredor vial esta integrado por las siguientes rutas: Ruta Provincial N° 2, Ruta Provincial N° 11, Ruta Provincial N° 56, Ruta Provincial N ° 74 y rutas vinculadas físicamente en forma directa e indirecta.

En virtud de ello la Provincia de Buenos Aires llevaría a cabo una licitación Nacional a tal efecto. Así las cosas se desprende la necesidad de disponer la rescisión de las concesiones viales de las Rutas Provinciales N ° 2, a cargo de la empresa COVISUR (Concesionaria Vial del Sur S.A) y la N ° 11, a cargo de la empresa CAMINO DEL ATLANTICO (Camino del Atlántico SACV).

El artículo 6° del proyecto hace referencia a una de las cuestiones más delicadas del proyecto: la situación de las actuales concesionarias.

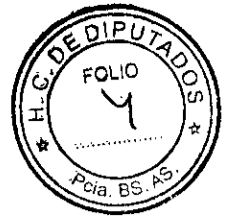
Establece que los acuerdos que el Poder Ejecutivo hubiera alcanzado o alcanzare con COVISUR S.A. (R.P. N° 2) y CAMINO DEL ATLANTICO S.A.C.V. (R.P. N° 11) deberán formar parte del Pliego licitatorio y ser aceptados en todos sus términos y condiciones, en forma expresa, por los futuros oferentes.

En primer término, no queda lo suficientemente claro que los oferentes serán los responsables de abonar las indemnizaciones a las actuales concesionarias por la rescisión de los contratos. Tampoco se hace referencia a la forma en que estas indemnizaciones deben ser calculadas.

No debe perderse de vista que los riesgos inherentes a la actividad (servicio y obras) se transfirieron al concesionario. La experiencia ha demostrado que el diseño regulatorio falló sistemáticamente en perjuicio del Estado, el que no ha podido garantizar correctamente la transferencia de riesgos al Sector privado. Esto debe tenerse en cuenta a la hora de determinar las indemnizaciones que, acorde algunas posiciones, ni siquiera deberían existir.

El Poder Ejecutivo Provincial mediante decreto N° 1479/08, del 22 de julio de 2008, dispuso el aumento tarifario de los peajes correspondientes a las rutas N° 2 y 11, delegando al Ministerio de Infraestructura su instrumentación (Resolución N ° 381/08), a partir del primero de septiembre del corriente.

En efecto, el artículo 2° del mencionado decreto encomendó al Ministerio de Infraestructura la determinación de las estructuras tarifarias de las Concesiones de la Ruta Provincial 2 y Sistema de Interconexión Vial de la Zona



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Atlántica R.P. N° 11 y complementarias, incluyendo el régimen de estacionalidad, bonificaciones y exenciones y planes orientativos de inversiones críticas, ajustadas a las condiciones actuales con el supuesto objeto de asegurar la sustentabilidad de los servicios públicos prestados, a partir del 1° de septiembre de 2008. Estas previsiones hay que señalar se articularon mediante la resolución antes mencionada.

En rigor, el ajuste de las tarifas de los peajes representó un aumento entre el 30 % y 70% mediante un esquema diferenciado los fines de semana y feriados.

Al respecto se dispuso que la diferencia de recursos que se generen a partir de la aplicación de la nueva estructura tarifaria, deberían ser transferida en propiedad fiduciaria a Bapro Mandatos y Negocios Sociedad Anónima, quien actúa como fiduciario del fideicomiso, conforme lo establecido por el artículo 3° del citado Decreto N° 1.479/08, en subcuentas especiales conforme a los Protocolos de Entendimiento aprobados mediante los Decretos N° 491/04 y N° 492/04.

Dichos recursos deberán destinarse a fin de financiar la ejecución de diferentes obras conforme a un plan de inversiones para el año 2008 (véase Anexos III y IV, de la Resolución N° 381/08) siendo el Ministerio de Infraestructura la autoridad de aplicación que deberá encargarse de auditar el destino de dichos fondos (art 2 y 5 Resolución N° 381/08).

Hemos de señalar, que no se han verificado la existencia de los respectivos estudios técnicos que fundamenten el aumento tarifario ni tampoco se ha dado participación a lo usuarios.

La creación de fideicomisos públicos por parte del Estado ha sido un artilugio para eludir normas contables y presupuestarias, de control y de auditoría, y de compras y contrataciones. En efecto, su regulación, en ámbito público es fragmentada y algunos ejemplos de prácticas irregulares, la han tornado una figura criticada al no responder a un estándar de transparencia suficiente.

Se procura establecer el grado de cumplimiento de las obras comprometidas, atento al monto de los mayores recursos obtenidos por el aumento tarifario, en las rutas concesionadas de la provincia de Buenos Aires, número 2 y 11, respectivamente. También de dicha relación es atendible no sólo analizar el número y costo de las obras comprometidas sino verificar su



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



razonabilidad a fin de establecer con claridad el alcance de las políticas públicas en esta materia.

Además no debe perderse de vista que aquí, por la falta en la ejecución de obras, se compromete la seguridad vial de miles de personas. La muerte por accidente viales crece exponencial y sostenidamente en la Argentina, siendo la Provincia de Buenos Aires donde en mayor número acaecen los mismos.

De allí que esperamos el acompañamiento de esta Honorable Cámara para el presente proyecto

MARICEL'ETCHECOIN MORO  
Diputada Provincial  
Bloque Frente Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados